

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 09 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez informando con el memorial que data de 27 de julio hogaño, allegado por Sanitas EPS, mediante el cual aporta la información requerida. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto nueve (9) dos mil veintidós (2022)

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00223-00

AUTO No 1400

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que SANITAS EPS, allegó escrito a través del cual informa la dirección física y electrónica del señor RUBIEL ALEJANDRO BRAVO, las cuales corresponden a: Mz B Casa 1 Quiroz López Pasto - Nariño, correo Rubielbravo91@gmail.com.

Ahora bien, en atención a lo consagrado en la ley 2213 de 13 de junio de 2022, la cual ordena la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, y en aras de continuar con el trámite del asunto, es procedente ordenar realizar por secretaria la notificación personal de la contraparte, la cual se debe remitir al correo electrónico aportado por SANITAS EPS.

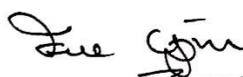
Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente, el memorial allegado por SANITAS EPS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al señor RUBIEL ALEJANDRO BRAVO, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020 y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, a efecto de lo cual por secretaria se remitirá la notificación personal al correo electrónico aportado por Sanitas EPS, correspondiente a Rubielbravo91@gmail.com. **ADVERTIR** al demandado, que en el presente proceso debe actuar mediante apoderado judicial y que cuenta con el término de veinte (20) días, para que si a bien tiene conteste la demanda de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 del C.G del P, los que empezaran a contabilizarse al tercer día de haber recibido la notificación personal. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #130 de 11/agosto/2022